



Expediente: **056670430647**
Radicado: **AU-01583-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/05/2024** Hora: **12:43:41** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado N° 112-4977 del 28 de noviembre de 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.029, en calidad de propietario, para las aguas residuales domésticas generadas en el **CLUB PARADISE (FINCA HOTEL LA CHORRERA)**, localizado en la vereda La Honda, del municipio de San Rafael, en el predio identificado con FMI: 018-30115.

Que por medio de Escrito con radicado CE-13614-2023 del 25 de agosto de 2023, el señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.029, actuando en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**; otorgado mediante la Resolución N° 112-2977 del 28 de noviembre de 2018, en el sentido de ampliar el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas aprobado e incluir nuevos sistemas, a generarse en el proyecto denominado "HOTEL CLUB PARADISE (FINCA HOTEL LA CHORRERA)", a desarrollarse en el predio con FMI 018-30115, en la vereda la Honda del municipio de San Rafael, Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-11396-2023 del 29 de septiembre de 2023, se requirió al señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, para que allegara la Evaluación Ambiental del Vertimiento ajustada a las modificaciones propuestas.

Que por medio de Auto AU-04278-2023 del 30 de octubre de 2023, en atención a solicitud con radicado N° CE-17283 del 24 de octubre de 2023, se concedió prórroga al señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, para dar cumplimiento total a lo requerida en el Oficio Radicado N°CS-11396-2023.

Que mediante escrito con radicado CE-20936-2023 del 28 de diciembre de 2023, el señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, solicitó una prórroga de 90 días con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante Oficio con radicado CS-11396-2023, prórroga concedida mediante Auto con radicado AU-00134 del 19 de enero de 2024.

Que por medio de Radicado CE-07885-2024 del 14 de mayo de 2024, el señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, solicita nuevamente prórroga por un término de 20 días, para dar cumplimiento a lo requerido mediante Oficio CS-11396-2023, argumentado que "(...) la empresa encargada de elaborar el documento sobre la modelación de la fuente nos hace entrega de este el día 16 de mayo de 2024. Prórroga concedida mediante Auto con radicado AU-01516-2024 del 21 de mayo de 2024.

Que mediante Escrito con Radicado N° CE-08215-2024 del 20 de mayo de 2024, el señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, allega respuesta a lo requerido mediante CS-11396-2023 del 29 de septiembre de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



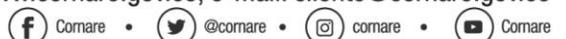
SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a través de la Resolución con Radicado N° 112-4977 del 28 de noviembre de 2018, solicitado por el señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.029; en el sentido de ampliar el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas aprobado e incluir nuevos sistemas, a generarse en el proyecto denominado “**HOTEL CLUB PARADISE (FINCA HOTEL LA CHORRERA)**”, en beneficio del predio con FMI 018-30115, ubicado en la vereda la Honda del municipio de San Rafael, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-13614-2023 del 25 de agosto de 2023, y CE-08215-2024 del 20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V. Peña P / . Fecha: 21/05/2024 – Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056670430647

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos